

VIEDMA, 4 de mayo de 2026.

AUTOS: En acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**CALVO, BLANCA FABIANA C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**" Expte. VI-00766-L-2024, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el 09.02.26 el Dr. Eric Gabriel Aramendi por la parte actora ingresa a través del sistema PUMA un escrito en el que manifiesta que la accionante desiste de la acción y del derecho contra la demandada y solicita se impongan las costas en el orden causado.

II.- Que el día 10.02.26 el Dr. Javier Perrote en su carácter de letrado apoderado de la demandada, ratifica los términos de dicha presentación.

III.- Que, en primer término, corresponde señalar que el estado actual del proceso resulta compatible con la manifestación de voluntad expresada por la accionante.

IV.- Que el día 09.04.26 comparece ante el Secretario de la Cámara Dr. Luis F. Prieto Taberner, la actora Blanca Fabiana Calvo, quien ratifica el desistimiento de proceso.

V.- Que, atento la conformidad de la demandada, debe tenerse por cumplido el recaudo previsto en el art. 278, segundo párrafo del CPCCm.

VI.- Que, corresponde imponer las costas en el orden causado tal como fue solicitado por las partes y regular los honorarios de los letrados intervinientes, para lo cual habrá de tomarse en cuenta la etapa en que el desistimiento se produjo y la naturaleza del proceso, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 9 y 40 de la L.A.

Por ello,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Homologar el desistimiento de la acción y del derecho contra Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., con costas por su orden (art. 67 del CPCCm).

Segundo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Eric Gabriel Aramendi en la suma de \$1.133.538 (10 jus + 40%) y los del Dr. Javier Perrote en idéntica suma importes a los que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder y ser abonados dentro de los diez (10) días de su notificación. Cúmplase con la ley 869 y notifíquese a la Caja Forense.

Tercero: Regular los honorarios de la perita médica Dra. Verónica Andrea Saieg y de la perita psicóloga Lic. Valeria Andrea Cerdera Furlani, en la suma de \$404.835 (5 Jus - art. 19 de la Ley n° 5069-) para cada una de ellas, importe que deberá ser abonado

dentro de los diez (10) días de su notificación.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.